

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00221-00**, informando que las demandadas presentaron escritos de contestación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial, el Despacho, dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.847.037-2, como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 3375 de fecha 2 de septiembre de 2019, remitida con el escrito de contestación de la demanda.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARIA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.063.300.940 y T.P. No. 305.329 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución allegado con el escrito de contestación de la demanda.
3. **TENGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.073.245.886 y T.P. No. 313.452 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1178 de fecha 6 de noviembre de 2019, remitido junto con el escrito de contestación de la demanda.
5. **TENGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por cuanto el escrito de contestación se encuentra fuera del termino de ley.
6. **SEÑALAR** el día **TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual se celebrará la audiencia primera de tramite y/o conciliación y juzgamiento, conforme con lo dispuesto por los artículos 77 y 80 del CPTSS, a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co, junto con los correos electrónicos de los testigos enunciados como pruebas por las partes.

7. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez